



## RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
<b>Demandantes</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO (“COOPEOCCIDENTE”)
<b>Demandados</b>	PAOLA JIMENEZ TRUJILLO E INDETERMINADOS
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2020–00013 00
<b>Providencia</b>	<b>Auto de sustanciación.</b>
<b>Decisión</b>	EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS

En atención a lo solicitado en anterior escrito se pone en conocimiento de la parte demanda y en general de todas las partes que intervienen en este proceso, que el día 24 de febrero del año en curso se incluyó el contenido del aviso y de las fotografías de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA (DE EMPLAZADOS) conforme a las disposiciones que rigen la materia (Artículos 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la citada norma del Código General del Proceso y los acuerdos que sobre el particular ha emitido el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cuando se entienda surtido el emplazamiento y haya corrido el término del que disponen los emplazados para pronunciarse sobre la demanda, se entrará a designar CURADOR AD-LITEM que represente a los indeterminados (numeral 8 del artículo 375 ya citado)

**NOTIFÍQUESE,  
El Juez,**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 31  
Medellín, a/m/d: 2021-03-01*

*Mónica Arboleda Zapata  
Notificadora.*

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020